

## ANUNCIO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.2 d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 g) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace público que el PLENO en sesión ordinaria de 20 de abril de 2017 aprobó autorizar la compatibilidad de un empleado municipal, con acuerdo del siguiente tenor:

**“PRIMERO.-** Autorizar la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, respecto de la autorización de compatibilidad solicitada por la funcionaria con habilitación de carácter nacional doña B. N. C., para ser profesora universitaria asociada en la Universidad Carlos III de Madrid, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, por razón de especial interés para el servicio, conforme a lo motivación indicada por la Concejalía de adscripción.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de autorización de compatibilidad presentada por la funcionaria indicada, respecto de la segunda actividad pública referida, con el alcance y limitaciones anteriormente señalados, y especialmente en cuanto a la disponibilidad y dedicación atribuida a su puesto principal, a las que se supedita la autorización, advirtiéndose que ésta vendrá condicionada al mantenimiento de las circunstancias que la sustentan, quedando en todo caso sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el acuerdo transcrito pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido por los interesados potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación o de aquel en que se practique la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera interpuesto, o cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos, indicando que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.”

Pozuelo de Alarcón, a 25 de abril de 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCTAL**  
**(Resolución de 03/11/2016 de la Dirección General de Administración Local de la**  
**CAM)**

**Fdo.: Eugenio Martínez Serrano**